



**VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día **14 catorce de Diciembre del año 2021** dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Rentería García en su carácter de Secretario General y suplente de la vocal e integrante del Comité de Transparencia la Lic. Elisa González Rodríguez y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

**II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO RESPECTO DE LA SIGUIENTE SOLICITUDE DE INFORMACIÓN:**

- **BAJO EXPEDIENTE 149/2021**

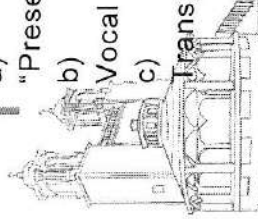
**IV.- ASUNTOS VARIOS**

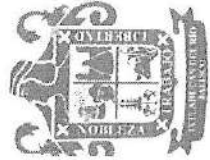
**V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA  
I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "Presente"





**ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

## II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "A favor"

**ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.*

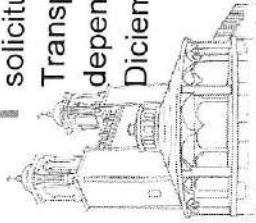
Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

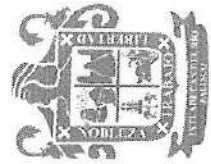
**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO RESPECTO DE LA SIGUIENTE SOLICITUDE DE INFORMACIÓN:**  
• **BAJO EXPEDIENTE 149/2021**

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para comentar el único punto conforme con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 14028512100082 bajo expediente en esta dependencia 149/2021, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Diciembre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:





“Por medio de la presente, solicitamos nos sean proporcionada la siguiente información sobre las infracciones, sanciones administrativas u operativas, así como las amonestaciones que se aplican o agregan a el servicio de transporte público, en todas las modalidades, en la entidad y sus municipios, de enero a diciembre, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 (respectivamente), desglosada de la siguiente manera:

- Cantidad de infracciones, sanciones administrativas u operativas y amonestaciones, desglosada de enero a diciembre de cada año.
- Concepto y descripción de las infracciones, sanciones administrativas u operativas.
- Modalidades del servicio público infraccionados y sancionados.
- Municipios a los que pertenece cada infracción o sanción.
- Costo generado por cada infracción o sanción.
- Total del costo de cada infracción o sanción desglosada por cada mes del año, respectivamente.
- Fundamento legal para poder aplicar la infracción o sanciones.
- Los 10 conceptos más comunes de las infracciones o sanciones aplicadas al servicio de transporte público por municipio.

Especificar si existe un fondo, bolsa, cuenta o concepto especial, de lo recaudado por las infracciones, sanciones administrativas u operativas aplicadas en cada año. Especificar las características, el monto o cantidad del destino del recurso obtenido o en su caso evidencia de lo implementado con este recurso obtenido por las infracciones, sanciones administrativas u operativas.

La información es requerida en formato Excel (versión 2010 o 2016) y formato PDF legible y enviada a los correos [eduardomail.oguedo@gmail.com](mailto:eduardomail.oguedo@gmail.com) con copia para [igalaviz1970@hotmail.com](mailto:igalaviz1970@hotmail.com)” (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

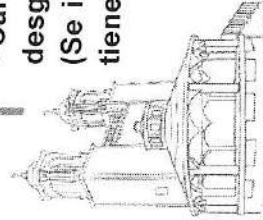
Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, mediante el cual informa que en esta dependencia no se cuenta con registro alguno de infracciones o amonestaciones que se hubieran aplicado al servicio del transporte público en todas sus modalidades del 2018 al 2021, por lo cual no se ha generado información alguna dentro del periodo de tiempo solicitado, por lo cual al no generarse información al respecto del tema en cuestión no se posee o administra mayores datos, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo del 2018 al 2021 a la fecha, de manera general es la siguiente:*

Por medio de la presente, solicitamos nos sean proporcionada la siguiente información sobre las infracciones, sanciones administrativas u operativas, así como las amonestaciones que se aplican o agregan a el servicio de transporte público, en todas las modalidades, en la entidad y sus municipios, de enero a diciembre, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 (respectivamente), desglosada de la siguiente manera:

- Cantidad de infracciones, sanciones administrativas u operativas y amonestaciones, desglosada de enero a diciembre de cada año.

(Se indica que respecto de este punto la cantidad es igual a “0” cero, puesto no se tiene registro de que se haya generado alguna)





RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro de infracciones, sanciones administrativas u operativas y amonestaciones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

- Concepto y descripción de las infracciones, sanciones administrativas u operativas.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro de infracciones, sanciones administrativas u operativas y amonestaciones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

- Modalidades del servicio público infraccionados y sancionados.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro de infracciones, sanciones administrativas u operativas y amonestaciones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

- Municipios a los que pertenece cada infracción o sanción.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro de infracciones, sanciones administrativas u operativas y amonestaciones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

- Costo generado por cada infracción o sanción.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro de infracciones, sanciones administrativas u operativas y amonestaciones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

- Total del costo de cada infracción o sanción desglosada por cada mes del año, respectivamente.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro de infracciones, sanciones administrativas u operativas y amonestaciones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

- Fundamento legal para poder aplicar la infracción o sanciones.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro de infracciones, sanciones administrativas u operativas y amonestaciones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

- Los 10 conceptos más comunes de las infracciones o sanciones aplicadas al servicio de transporte público por municipio.

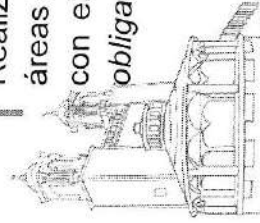
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro de infracciones, sanciones administrativas u operativas y amonestaciones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Especificar si existe un fondo, bolsa, cuenta o concepto especial, de lo recaudado por las infracciones, sanciones administrativas u operativas aplicadas en cada año. Especificar las características, el monto o cantidad del destino del recurso obtenido o en su caso evidencia de lo implementado con este recurso obtenido por las infracciones, sanciones administrativas u operativas.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro de infracciones, sanciones administrativas u operativas y amonestaciones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.  
" (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (*Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades,*





competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

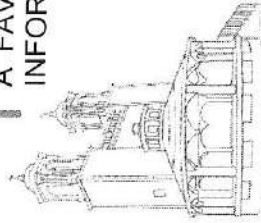
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.



Luisa Aurora  
Pedro Haro



**ACUERDO TERCERO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 149/2021 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

#### IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

#### V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**ACUERDO CUARTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:10 doce horas con diez minutos del día 14 catorce de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.*

\_\_\_\_\_  
MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

\_\_\_\_\_  
ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y  
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL Y SUPLENTE DE LA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

